

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 39, entresuelo,
Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja,
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Hacienda.

Real orden disponiendo se convoquen oposiciones para cubrir diez plazas de alumnos del Cuerpo administrativo de Aduanas.—Página 1994.

Otra ídem que la importación de la plata pura o aleada en pasta, sólo podrá efectuarse por las Aduanas establecidas en las capitales de provincia y por las de Irún, Port-Bou, Valencia de Alcántara, Cartagena, Canfranc, Vigo y Gijón, en las que, previo análisis, se determinará su ley.—Página 1994.

Otra nombrando Portero cuarto, con destino al Instituto de Catalunya, a Angel Gálvez Sánchez.—Páginas 1994 y 1995.

Otra ídem id. id., con destino al Museo de Ciencias Naturales, a Honorio González Casado.—Página 1995.

Otra ídem id. id., con destino al Instituto de Cuenca, a Pelegrín Ibáñez Cuenca.—Página 1995.

Otra ídem Portero quinto, con destino al Museo Nacional de Artes Decorativas, a Cándido Jiménez López.—Página 1995.

Otra señalando el recargo que han de satisfacer durante el mes de Julio las liquidaciones de derechos de Arancel que se hagan efectivas en moneda de plata o billetes.—Página 1995.

Otra fijando las cotizaciones medias que han de servir de base, durante el mes de Julio próximo, para liquidar el tanto por ciento a que han de estar sujetas las mercancías producto y procedentes de naciones a las que se aplique la primera columna del Arancel, o de aquellas cuyas divisas tengan una depreciación en

su par monetaria con la peseta.—Página 1995.

Ministerio de la Gobernación.

Reales órdenes concediendo licencia por enfermos y prórroga en la misma a los funcionarios de Correos y Telégrafos que se mencionan.—Páginas 1995 a 1997.

Otras ídem por el tiempo que tarde en dar a luz y cuarenta días después a doña Dolores González Mérida y a doña Alicia de Dios e Hidalgo.—Página 1997.

Otras ídem licencia para asuntos propios a los funcionarios de Telégrafos que se indican.—Página 1997.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden resolviendo expediente del Ayuntamiento de Albaida (Valencia), solicitando subvención del Estado para construir un edificio con destino a dos Escuelas.—Páginas 1997 y 1998.

Otra admitiendo a D. Angel Altolaquiere la dimisión que ha presentado del cargo de Presidente del Tribunal que se indica.—Página 1998.

Otra nombrando a D. Juan María Gallego Auxiliar repetidor de la Sección de Letras del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Granada.—Página 1998.

Otra disponiendo que D. Adolfo Cabrero de la Torre, Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Soria, pase a ocupar el número 29 de la segunda categoría del Escalafón de Auxiliares.—Página 1998.

Otra resolviendo en la forma que se indica expediente gubernativo relacionado con la provisión de la plaza de Director de la Escuela nacional graduada de niños del grupo "Joaquín Costa", de Zaragoza.—Página 1998.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Real orden declarando beneficiarios del Régimen de subsidio a las familias numerosas a los señores que se mencionan.—Páginas 1998 a 2000.

Otras concediendo a los señores que se expresan la individualización de las casas que se indican.—Páginas 2000 a 2002.

Otra disponiendo que la señorita Hertha Grimm, Profesor de la Escuela social de este Ministerio, se traslade a Dresde para asistir a la Exposición de Higiene que se celebrará en dicho punto.—Página 2002.

Otra ídem que el Comité paritario interlocal de Minería, de Lugo, que tendrá su capitalidad en dicha ciudad, quede refundido con la Comisión mixta en la forma que se indica.—Página 2002.

Otra ídem que las Mesas de los Comités paritarios de Valladolid queden constituidas en la forma que se expresa.—Página 2002.

Otra ídem que los Comités paritarios de Vestido y Tocado, de Barcelona, queden agrupados administrativamente, y nombrando para los cargos que se indican a los señores que se mencionan.—Página 2002.

Otra ídem que la aprobación de construcciones para las Escuelas elementales del Trabajo y la inspección de las obras que se sufraguen con fondos de la Junta de Obras Culturales de la Inspección general de Emigración, corresponderá a la Dirección general de Trabajo.—Página 2002.

INDICE de Reales decretos-leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Reglamentos, Circulares e Instrucciones que se han publicado en el presente mes.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Final del pliego 28

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Núm. 477.

Hmo. Sr.: El artículo 4.º del Reglamento de la Academia Oficial de Aduanas, de fecha 31 de Marzo de 1925, modificado por la Real orden de 27 de Junio de 1929, dispone que se convoquen oposiciones cada dos años en el mes de Junio para ingreso como alumnos del Cuerpo administrativo en la citada Academia, a fin de que pueda prepararse el personal que exijan las necesidades del servicio.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que se convoque a oposiciones para cubrir diez plazas de alumnos del Cuerpo administrativo de Aduanas, debiendo dar principio los ejercicios el día 1.º de Septiembre próximo ante el Tribunal que oportunamente se designará.

2.º La oposición versará sobre las materias de Ortografía y Escritura al dictado, Problemas de Aritmética y Geometría, Mecanografía, Geografía comercial, Nociones de Contabilidad, Nociones de Ordenanzas de Aduanas y Francés, agrupadas en dos ejercicios: el primero, tendrá carácter práctico y será eliminatorio y se compondrá de Problemas de Aritmética y Geometría, Ortografía y Escritura al dictado y Mecanografía; el segundo, constará de Geografía comercial, Nociones de Contabilidad, Nociones de Ordenanzas de Aduanas y Francés.

3.º La extensión de las materias se ajustará a los programas declarados vigentes por Real orden de 20 de Abril de 1925, insertados en el *Boletín Oficial de Aduanas* de 16 de Junio de 1925 y la práctica de los ejercicios se acomodará a lo prevenido en las instrucciones aprobadas por dicha Real orden, modificada por la de fecha 27 de Junio de 1926.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Junio de 1930.

ARQUELLES

Señor Director general de Aduanas.

Núm. 478.

Hmo. Sr.: En 1907 se dictaron reglas para la vigilancia sobre los transportes y destino de la plata en pasta que no han sido expresamente derogadas; pero que tal vez por los precios altos que alcanzó hace tres años dicho metal cayera en desuso.

La atención que las circunstancias presentes demandan hacia todo lo que directa o indirectamente se relacione con la moneda española aconseja restablecer aquellas reglas, modificadas con las lecciones de la experiencia, tanto más cuanto que, creada recientemente la Inspección general de Aduanas, cuenta hoy ya esa Dirección con elementos bastantes para su efectividad y eficacia.

Por todo ello,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º La importación de la plata pura o aleada en pasta sólo podrá efectuarse por las Aduanas establecidas en las capitales de provincia y por las de Irón, Port-Bou, Valencia de Alcántara, Cartagena, Canfranc, Vigo y Gijón, en las que previo análisis se determinará su ley.

2.º Las cantidades de plata que se importen deberán circular con guía, que expedirá la Aduana en que el despacho se realice, anotando cuantas expida en el correspondiente registro. Estas guías serán talonarias y se compondrán de matriz, principal y duplicada. Las matrices de los talonarios, una vez ultimados, se remitirán con oficio a la Dirección general de Aduanas, a cuyo Centro se enviarán en igual forma las duplicadas de las guías, servicio que se cumplimentará sin demora alguna el mismo día en que ésta se registre.

3.º Los destinatarios o receptores de la plata que se importe aleada a leyes desde 825 milésimas llevarán cuenta corriente de su inversión, y sus establecimientos, fábricas o talleres quedarán sujetos a la fiscalización que determine la Dirección general de Aduanas.

4.º El receptor o consignatario de la plata que se importe deberá estar inscrito en la matrícula industrial en alguno de los epígrafes que autorice las transformaciones o venta de dicho metal.

5.º La plata que se produzca en el país quedará sujeta a las mismas formalidades de especulación, inversión y fiscalización que la importada del extranjero. Las guías las expedirá el jefe de la fábrica, el cual, bajo su responsabilidad, determinará la ley y se someterán al visado de la Aduana, o en su defecto de la Dependencia de

Hacienda más próxima, que las anotará en el registro correspondiente, enviando la guía duplicada a la Dirección general en la forma que se dispone en el número 2 de esta Real orden. La Administración entregará a los fabricantes los correspondientes libros talonarios de guías, previa la devolución de las matrices ultimadas.

6.º Las guías principales deberán acompañar las expediciones en los transportes por los caminos ordinarios, y cuando se trate de expediciones por ferrocarril se presentarán en el acto de la facturación la guía principal y duplicada, para que en el respaldo de las mismas se ponga el "utilizada en la expedición número...", devolviéndose la duplicada a la oficina donde se haya efectuado el registro, para que ésta la envíe en la forma ordenada a la Dirección general de Aduanas; la guía principal deberá acompañar hasta la estación de destino, en la que para poder retirar el género el consignatario deberá firmar el recibí de la guía en el documento de facturación al mismo tiempo que lo verifica respecto de la mercancía.

7.º El incumplimiento de los preceptos que anteceden serán corregidos con multa de 50 a 5.000 pesetas, que se impondrá por la Dirección general de Aduanas a las personas, entidades o Compañías a quienes afecta y vienen obligadas a cumplirlas; la reincidencia llevará consigo como pena el comiso del género, y caso de no existir éste, multa equivalente a su valor oficial.

Contra los acuerdos de la Dirección general podrá recurrirse ante el Ministro de Hacienda en el plazo de quince días, a partir de la notificación.

8.º Queda prohibida hasta nueva orden la importación de moneda de cobre y sus aleaciones de cuño extranjero.

9.º Por la Dirección general de Aduanas se dictarán las disposiciones reglamentarias para el mejor y más exacto cumplimiento de cuanto se ordena.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1930.

ARQUELLES

Señor Director general de Aduanas.

Núm. 479.

Hmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, nú-

mero 265, de fecha 13 del actual (GACETA del 17);

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar, previo concurso, Portero cuarto con sueldo anual de 2.500 pesetas y destino al Instituto de Calatayud, a Angel Gálvez Sánchez, que lo es de igual clase y presta sus servicios en el Catastro de Rústica de Castellón.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Junio de 1930.

P. D.
B. A. S.

Señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Núm. 489.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 265, de fecha 13 del actual (GACETA del 17),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar, previo concurso, Portero cuarto con sueldo anual de 2.500 pesetas y destino al Museo de Ciencias Naturales, a Honorio González Casado, que lo es de igual clase y presta sus servicios en la Delegación de Hacienda, en la provincia de Salamanca.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Junio de 1930.

P. D.
B. A. S.

Señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Núm. 481.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 265, de fecha 13 del actual (GACETA del 17),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar, previo concurso, Portero cuarto con sueldo anual de 2.500 pesetas y destino al Instituto de Cuenca, a Pelagrín Ibáñez Cuenca, que lo es de igual clase y presta sus servicios en la Delegación de Hacienda, en la misma provincia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Junio de 1930.

P. D.
B. A. S.

Señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Núm. 482.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 265, de fecha 13 del actual (GACETA del 17),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar, previo concurso, Portero quinto con sueldo anual de 2.000 pesetas y destino al Museo Nacional de Artes Decorativas, a Cándido Jiménez López, que lo es de igual clase y presta sus servicios en la Ordenación de Pagos de los Ministerios de Instrucción pública, Fomento y Economía Nacional.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Junio de 1930.

P. D.
B. A. S.

Señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Núm. 483.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 10 de Agosto de 1920, Real orden de 11 del mismo mes y año y Real orden de 13 de Febrero del año actual:

Vistas las cotizaciones de la onza "Troy" de oro fino en el mercado de Londres y el promedio en la Bolsa de Madrid de la libra esterlina en giros a la vista sobre aquella plaza durante los días 24 de Mayo último al 23 del corriente mes, ambos inclusive,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante el mes de Julio próximo venidero, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda de oro, será de sesenta y dos pesetas ochenta y ocho céntimos por ciento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1930.

ARGUELLES

Señor Director general de Aduanas.

Núm. 484.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de las prevenciones contenidas en la Real orden de 29 de Mayo de 1922, y vistas las cotizaciones medias, durante el mes

corriente, facilitadas a ese Centro directivo por la Junta Sindical del Ilustre Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de la de Madrid,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que las cotizaciones que han de servir de base, durante el mes de Julio próximo venidero, para liquidar el tanto por ciento a que han de estar sujetas las mercancías producto y procedentes de naciones a las que se aplique la primera columna del Arancel, o de aguellas cuyas divisas tengan una depreciación en su par monetaria con la peseta igual o superior al 70 por 100, serán las siguientes:

Bulgaria, seis enteros ciento cincuenta y cuatro milésimas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1930.

ARGUELLES

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 669.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos, 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924 ha tenido a bien conceder al Oficial de tercera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de Socuellamos (Ciudad Real), D. Lorenzo Manzano Fagés, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1930.

El Director general,
EL BARON DE RIO TOVIA

Núm. 670.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos, 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Auxiliar femenino de cuarta clase del Cuerpo de Correos, adscrito a esta Dirección general, doña Inés Montero Bosch, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que la interesada hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1930.

El Director general,
EL BARON DE RIO TOVIA

Núm. 671.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos, 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924 ha tenido a bien conceder al Oficial de tercera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de Guadalcanal (Sevilla), D. José Pereira Barreiro, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1930.

El Director general,
RD BARON DE RIO TOVIA

Núm. 672.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos, 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Auxiliar femenino de cuarta clase del Cuerpo de Correos, adscrito a esta Dirección general, doña Casilda Fernández Ruiz, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que la interesada hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1930.

El Director general,
EL BARON DE RIO TOVIA

Núm. 673.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Repartidor de Telégrafos D. Manuel Sánchez y Tovar, con destino en Sevilla, autorizándole para trasladarse a Jabugo; entendiéndose que el interesado empieza a hacer uso de la misma desde el día en que reciba la orden de concesión, de acuerdo con lo que dispone el artículo 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Junio de 1930.

El Director general,
EL BARON DE RIO TOVIA
Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro provincial de Sevilla.

Núm. 674.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924

(GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial tercero de Telégrafos D. Feliciano Mezas y Alfonso, con destino en Huesca, autorizándole para trasladarse a Villanueva de Sigena, entendiéndose que el interesado empieza a hacer uso de la misma desde el día en que reciba la orden de concesión, de acuerdo con lo que dispone el artículo 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Junio de 1930.

El Director general,
EL BARON DE RIO TOVIA
Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro provincial de Huesca.

Núm. 675.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial de tercera clase de Telégrafos D. Felisforo Pulido y Dávila, con destino en Sevilla, autorizándole para trasladarse a Miajadas; entendiéndose que el interesado empieza a hacer uso de la misma desde el día en que reciba la orden de concesión, de acuerdo con lo que dispone el artículo 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Junio de 1930.

El Director general,
EL BARON DE RIO TOVIA
Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Sevilla.

Núm. 676.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermedad y con todo el sueldo al Jefe de Negociado de tercera clase de Telégrafos D. Casimiro Rufino y Elias, con destino en Gandía, autorizándole para trasladarse a Zuazo; entendiéndose que el interesado empieza a ha-

cer uso de la misma desde el día en que reciba la orden de concesión, de acuerdo con lo que dispone el artículo 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Junio de 1930.

El Director general,

EL BARON DE RIO TOVIA

Señores Ordenador de pagos y Jefe

Núm. 677.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermedad y con todo el sueldo al Repartidor de Telégrafos D. Emilio Vilardaga y Peralba, con destino en La Junquera, autorizándole para trasladarse a Gironella; entendiéndose que el interesado empieza a hacer uso de la misma desde el día en que reciba la orden de concesión, de acuerdo con lo que dispone el artículo 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Junio de 1930.

El Director general,

EL BARON DE RIO TOVIA

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Gerona.

Núm. 678.

Visto el expediente promovido por doña Dolores González Mérida, Auxiliar femenino de tercera clase, con destino en Carabanchel Alto, en solicitud de licencia por hallarse en las circunstancias prevenidas en la Real orden de la Presidencia de 15 de Septiembre de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido concedérsela por el tiempo que determina dicha Real orden, en relación con la de 5 de Enero de 1924.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Junio de 1930.

El Director general,

EL BARON DE RIO TOVIA

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro de Madrid

Núm. 679.

Visto el expediente promovido por doña Alicia de Dios e Hidalgo, Auxiliar femenino de cuarta clase del Cuerpo de Telégrafos, con destino en la Estación de Vergara, en solicitud de licencia por hallarse en las circunstancias prevenidas en la Real orden de la Presidencia de 15 de Septiembre de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido concedérsela por el tiempo que determina dicha Real orden, en relación con la de 5 de Enero de 1924.

De Real orden, en uso de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Junio de 1930.

El Director general,

EL BARON DE RIO TOVIA

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de San Sebastián.

Núm. 680.

Con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al Oficial tercero D. José Luis Viñas y Castro, con destino en Vigo, segunda prórroga de un mes de licencia para asuntos propios, sin abono de sueldo, que se empezará a contar desde el día 8 del actual, siguiente al en que terminó la prórroga anterior.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Junio de 1930.

El Director general,

EL BARON DE RIO TOVIA

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de la Sección de Vigo.

Núm. 681.

Con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al Repartidor de Telégrafos, con destino en el Colegio de Huérfanos, D. Antonio Corbatón y Cutado, dos meses de licencia para asuntos propios, sin abono de sueldo, que empezará a contarse desde que le sea comunicada la orden de concesión.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Junio de 1930.

El Director general,

EL BARON DE RIO TOVIA

Señores Ordenador de Pagos, Director del Colegio de Huérfanos y Jefe del Centro provincial de Madrid.

Núm. 682.

Con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al Repartidor D. Francisco Lage y Ferreiro, con destino en Lugo, dos meses de licencia para asuntos propios, sin abono de sueldo, que se empezará a contar desde que le sea comunicada la orden de concesión.

De Real orden, en uso de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Junio de 1930.

El Director general,

EL BARON DE RIO TOVIA

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Lugo.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 1.261.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Albaida (Valencia) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con tres secciones cada una, con arreglo al proyecto formado por el Arquitecto D. Vicente Valls y Gadea:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 15 del Real decreto de 10 de Julio de 1928, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada sección de Escuela graduada, abonándose estas subvenciones después de terminadas e inspeccionadas las obras:

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido todos los requisitos legales, incluso lo establecido en el Real decreto de 21 de Febrero último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto D. Vicente Valls y Gadea, para la construcción por el Ayuntamiento de Albaida (Valencia) de un edificio con destino a dos Escue-

las graduadas, una para niños y otra para niñas, con tres secciones cada una; y

2.º Que se conceda en principio al referido Ayuntamiento la subvención de 60.000 pesetas, que se abonará después de terminadas las obras y realizadas las visitas de inspección que previene el artículo 13 del Real decreto de 10 de Julio de 1928.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Junio de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.262.

Ilmo. Sr.: En atención a las razones expuestas por el interesado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien admitir a D. Angel Altolaguirre, Consejero de Instrucción pública, la renuncia que presenta del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones, en turno libre, a Cátedras de Geografía e Historia de los Institutos nacionales de Alcoy, Pontevedra y Baeza, y de los femeninos de Madrid y Barcelona.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Junio de 1930.

TORMO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 1.263

Ilmo. Sr.: Creada, por Real orden de 21 del actual, una Auxiliaria de la Sección de Letras en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Granada,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para ocuparla a D. Juan María Gallego Burín, con el carácter de Auxiliar repetidor y haber anual de 1.500 pesetas, por ser el Ayudante numerario más antiguo de la expresada Sección y Centro, conforme a lo prevenido en el Real decreto de 31 de Enero de 1919 y Real orden de 31 de Diciembre de 1920.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Junio de 1930.

TORMO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 1.264.

Ilmo. Sr.: Declarado excedente, por Real orden de 13 de Febrero último, el Auxiliar numerario de la Sección de Idiomas del Instituto nacional de Segunda enseñanza de San Isidro, D. Na-

nuel García Morente, corresponde dar el oportuno ascenso de escala; pero estando exceptuado de obtener dicho ascenso el Auxiliar de Idiomas del Instituto de Granada, D. Rufino Peinado y Peinado, por haber cumplido la edad reglamentaria, aunque continúa en el desempeño de su cargo hasta completar los veinte años de servicio necesarios para obtener derechos pasivos,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que D. Adolfo Cabrerizo de la Torre, Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Soria, pase a ocupar el número 29 de la segunda categoría del Escalafón de Auxiliares, con el haber anual de 3.500 pesetas, que le acreditarán a partir del día 15 de Febrero próximo pasado, siguiente al de la vacante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Junio de 1930.

TORMO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 1.265.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo relacionado con la provisión de la plaza de Director de la Escuela nacional graduada de niños del grupo "Joaquín Costa", de Zaragoza:

Resultando que el Patronato del referido grupo escolar formuló una reclamación contra el nombramiento de Director de la mencionada Escuela graduada, hecho en 13 de Enero del corriente año, por haber recaído en la misma persona que algunos días antes había recorrido las calles de aquella ciudad vestido de peregrino y reparatiendo entre las gentes un escrito impreso, en el que explicaba el objeto de su peregrinación a la Exposición internacional de Barcelona:

Considerando que, si bien el hecho realizado por el citado peregrino, que resultó ser D. Daniel Ranz Lafuente, Director electo de la mencionada Escuela de niños del grupo "Joaquín Costa", no es constitutivo de delito, y, por consiguiente, no está sancionado por ningún Código, ni hay disposición alguna en el Estatuto general del Magisterio primario que pueda preverlo ni castigarlo; pero que, aun no desvirtuando la posiblemente directa gestión que dicho señor pudiera realizar en una Escuela nacional de localidad distinta de Zaragoza, mejor aún si la Escuela fuese unitaria, si desautoriza a la misma persona para dirigir un Centro primario, que es uno de los de mayor importancia docente de España, y cuyo título y emplazamiento en la capital

aragonesa, y bajo la advocación de un gran polígrafo, exige que se reúna en esa persona, más que nunca, título de autoridad y de prestigio públicos, mal justificados con actos, cuando menos, extravagantes:

Considerando que el nombramiento de Director de la Escuela nacional graduada de niños del grupo "Joaquín Costa", de Zaragoza, hecho por el Ministerio a favor de D. Daniel Ranz Lafuente, aunque perfectamente legal, por estar la Administración autorizada para ello, en virtud de lo prevenido en el apartado 16 de la Real orden de 20 de Agosto de 1928, en buena lógica y principios de Derecho puede llegar hasta anularse, si la Superioridad encuentra razón moral bastante, no habiendo habido posesión, para dejar sin efecto una facultad que, por su condición de discrecional, es siempre susceptible de la más absoluta y radical modificación,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se anule el nombramiento de Director de la Escuela nacional graduada de niños del grupo escolar "Joaquín Costa", de Zaragoza, hecho, en virtud de Real orden fecha 13 de Enero del año actual, a favor de D. Daniel Ranz Lafuente, quedando éste prestando sus servicios profesionales en la Dirección de la Escuela graduada de niños de Ateca (Zaragoza).

2.º Que se le reconozca el derecho a D. Daniel Ranz Lafuente para ser nombrado Maestro de una Escuela nacional unitaria de niños de censo análogo o superior al de Zaragoza, como compensación a los perjuicios materiales que él mismo se ha ocasionado, acaso sin intención de producirse los; y

3.º Que se declare exento de toda responsabilidad al Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de la provincia de Zaragoza, con motivo de su actuación oficial en el asunto de que se trata.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REALES ORDENES

Núm. 679.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más ade-

lante se mencionan, y teniendo en cuenta que tanto en el fondo como en la forma se ajustan a las disposiciones que regulan el "Subsidio a las familias numerosas",

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se otorgue a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho subsidio en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de ocho hijos:

- 3.125. D. Lope Conde Cano.—Flechilla (Palencia), La Cruz.
- 3.126. D. Nazario Moreno Pérez.—Villamediana (Palencia), Arrabal.
- 3.127. D. Félix Pelar Pedrosa.—Dehesa de Romanos (Palencia), Plazuelas.
- 3.128. D. Norberto Gatán Gómez.—Villamuriel de Cerrato (Palencia), M. Rodríguez.
- 3.129. D. Gregorio Esguevillas Curiel.—Palencia, Plaza Mayor, 16.
- 3.130. D. Domingo Fernández Caminero.—Renedo de la Vega (Palencia), Río, 10.
- 3.131. D. Felipe Ibáñez.—Fuentes de Nava (Palencia).
- 3.132. D. José Alonso Andrés.—Alba de Cardaños (Palencia), Castro y Fragua, 5.
- 3.133. D. Antonio Garrido Fernández.—Rivas de Campo (Palencia), Castiño, 3.
- 3.134. D. Andrés Zenito del Castillo.—Palencia, San Juan de Dios, 28.
- 3.135. D. Abdón Cebrián Sedano.—Osmillo (Palencia).
- 3.136. D. Cirilo Gutiérrez Vélez.—Cenera de Zalina (Palencia), Santa Eugenia.
- 3.137. D. Cesáreo Viehe Prieto.—Vergaño (Palencia), La Fuente, 38.
- 3.138. D. Santiago Antolín González.—Santibáñez de la Peña (Palencia), Estramuros.
- 3.139. D. Victoriano Lozano Fontal.—Bárcena Campos (Palencia).
- 3.140. D. Ildefonso Fernández Moreno.—Resoba (Palencia), Mayor, 3.
- 3.141. D. Gregorio Benito Antolín.—Lantadilla (Palencia).
- 3.142. D. Fabián Antolín Merino.—Torre de los Molinos (Palencia).
- 3.143. D. Hermenegildo Martínez Alonso.—Cenera de Zalina (Palencia), Santa Eugenia.
- 3.144. Doña Victoria Cordero Bernal.—Triollo (Palencia), Iglesia, 30.
- 3.145. D. Modesto Salazar Martínez.—Villalva de Curado (Palencia).
- 3.146. D. Claudio Evendero Vanz.—Villamuriel de Cerrato (Palencia), Castro.

- 3.147. D. Pablo Fernández Girón.—Berosilla (Palencia), Río Ebro, 1.
- 3.148. D. Santos Cenera Llorente.—Celada (Palencia), Barrio Abajo.
- 3.149. D. Pedro Alonso Ramírez.—Villanueva de Henares (Palencia), Caudela.
- 3.150. D. Wenceslao Marcos Montaña.—Villeras (Palencia), Carnicerías.
- 3.151. D. Manuel Vara Martínez.—Muriel (Valladolid), Piojo, 6.
- 3.152. D. Pedro Delgado Hernández.—Nueva Villa de las Torres (Valladolid), calle de Avila.
- 3.153. D. Pedro Gervás Andrés.—Cistèrniga (Valladolid).
- 3.154. D. Juan Hernández Ortega.—Matapozuelos (Valladolid), Callejas.
- 3.155. D. Mariano Marcos Clavo.—Matapozuelos (Valladolid), La Iglesia.
- 3.156. D. Pedro Pasalodos Fernández.—Mota del Marqués (Valladolid).
- 3.157. D. Ildefonso Galván.—Laguna de Duero (Valladolid), Real.
- 3.158. D. Julián Pérez Hernández.—Portillo (Valladolid), Valverde, 2.
- 3.159. D. Constantino Gonzalo Merino.—Cabezón (Valladolid), Barrio Altamoir, Norte.
- 3.160. D. Eliseo del Estal García.—Villalar de Comuneros (Valladolid), Ero.
- 3.161. D. Rafael Aguado Torres.—Valoria la Buena (Valladolid), San Martín, 11.
- 3.162. D. Juan Coca Poncela.—Villabáñez (Valladolid).
- 3.163. D. Dionisio Fernández Pérez.—Laguna de Duero (Valladolid), Real.
- 3.164. D. Manuel Díez Espeso.—Cabreros del Monte (Valladolid), Empeadrada.
- 3.165. D. Daniel Casado Renedo.—Villafuerte (Valladolid).
- 3.166. D. Calixto de Francisco Peñas.—Laguna de Duero (Valladolid), Compañía M. Z. A.
- 3.167. D. Claudio Hernández Matos.—Villaverde de Medina (Valladolid).
- 3.168. D. Andrés Coloma Conejas.—Robledillo (Valladolid), Rollo, 11.
- 3.169. D. Serapio Rodríguez Gómez.—Boeiga (Valladolid), Real.
- 3.170. D. Ángel Sanz Martín.—Peñafiel (Valladolid), Las Huertas, 8.
- 3.171. D. Vicente Toquero González.—La Pedraja de Portillo (Valladolid), Conde Gamazo.
- 3.172. D. Agustín Tejera Pérez.—La Pedraja de Portillo (Valladolid).
- 3.173. D. Juan Duque Lora.—Magüentes (Valladolid), Mayor.
- 3.174. D. Ángel Sanz Santos.—Cabreros de Iscar (Valladolid).
- 3.175. D. Juan Díaz Gutiérrez.—Viana de Cega (Valladolid), Cardiel.
- 3.176. D. Leonardo Blanco Espina.

Medina de Rioseco (Valladolid), Extramuros.

- 3.177. D. Antolín Díaz Miguel.—Viana de Cega (Valladolid), Cardiel.
- 3.178. D. Secundino Mena Pedrosa.—Medina del Campo (Valladolid), Salamanca, número 68.
- 3.179. D. Julián Pérez Bertrán.—Medina del Campo (Valladolid).
- 3.180. D. Justo de Castro López.—Medina del Campo (Valladolid).
- 3.181. D. Ildefonso Rueda Toquero.—Renedo de Esgueva (Valladolid), Teniente Velasco.
- 3.182. D. Victor Fadrique Gómez.—Viana de Cega (Valladolid).
- 3.183. D. Saturnino Amigo Cabañas.—Medina del Campo (Valladolid), Valladolid, 33.
- 3.184. D. Martín Alonso Hernández Malgar de Arriba (Valladolid), Arrabales.
- 3.185. D. Julián Ordóñez Rodríguez.—Villaverde de Medina (Valladolid), La Nava.
- 3.186. D. Mariano Minguéz Angulo.—Curiel (Valladolid).
- 3.187. D. Antonio Matallana López.—Cabezón (Valladolid), Real del Norte, número 16.
- 3.188. D. Abundio Muñeco Santiago.—Castroponce (Valladolid), Plaza, número 7.
- 3.189. D. Gregorio de Castro Antón.—Fresno el Viejo (Valladolid), Empedrada, 10.
- 3.190. D. Mariano Calvo Herrero.—Pedrajas de S. Esteban (Valladolid), Real Vieja.
- 3.191. D. Fructuoso Burgos Fonseca.—Moral de la Reina (Valladolid), San Juan, 6.
- 3.192. D. Félix Capellán Muñoz.—Pedrajas de S. Esteban (Valladolid), Gallegos, 6.
- 3.193. D. Santiago González Sánchez.—Medina del Campo (Valladolid), Mariana de Paz.
- 3.194. D. Amador Peñas Sanz.—Wamba (Valladolid), La Cruz.
- 3.195. D. Ponciano Jiménez Clavo.—Medina del Campo (Valladolid), Carretera, número 8.
- 3.196. D. Vicente Campos Pérez.—Medina del Campo (Valladolid).
- 3.197. Doña Petra Illera del Villar.—Medina del Campo (Valladolid), Nueva del Cuartel.
- 3.198. D. Mariano Alvarez García.—Cistèrniga (Valladolid), San Cristóbal.
- 3.199. D. Calixto González Rodríguez.—Torrecilla de Alarcón (Valladolid).
- 3.200. D. Leopoldo Vallecillo Barrio.—Urena (Valladolid), Real.
- 3.201. D. Basilio Cano López.—Ponferrada (Valladolid), Mercado Viejo, 38.
- 3.202. D. Alfonso Benito de las

Puertas.—Megeces (Valladolid), Mayor.

3.203. D. Fidel Frías Morante.—Cabezón (Valladolid), Carretas, 4.

3.204. D. Antonio Bravo López.—Pozáldes (Valladolid), Casilla de Camino de Gallinas.

3.205. D. Gonzalo Simón Arranz.—Santibáñez de Valcorba (Valladolid), Molino, 8.

3.206. D. Guillermo Lorenzo Luengo.—Cistérniga (Valladolid).

3.207. Doña Magdalena Tapia Velasco.—Cistérniga (Valladolid), La Carretera, 12.

3.208. D. Eustaquio Velasco Parro. Cistérniga (Valladolid).

3.209. D. Marcelo Albillo Martín.—Valladolid, San Sorenzo.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:

3.210. D. Juan Barreda Cabeza.—Cervera de Pisuerga (Palencia).

3.211. D. Cástor de Bustos Cerrato. Torquemada (Palencia), Arrabal, 9.

3.212. D. Cristóbal Franco Val.—Pránados de Ojeca (Palencia), La Solana.

3.213. D. Maximiliano C. Vicario Canto.—Valbuena de Pisuerga (Palencia), Alta, 12.

3.214. D. Aventino Redondo Gonzalo.—Renedo de la Vega (Palencia), Lavadero, número 2.

3.215. D. Simeón González Salas.—Palencia, Mayor, Antigua, 32.

3.216. D. Cosme Rodríguez Caminero.—Calzada de los Molinos (Palencia), calle de Torres.

3.217. D. Gabriel Pardo Merino.—Buenavista de Valdavia (Palencia).

3.218. D. Andrés Valiente Gómez. Palencia, Mayor Antigua, 32.

3.219. D. Timoteo García Sandino. Villasila de Valdavia (Palencia), Tejado, número 41.

3.220. D. Melitón Garrido Paredes. Nueva Villa de las Torres (Valladolid), calle del Cristo.

3.221. D. Serviliano Ballesteros Sáez.—Medina de Rioseco (Valladolid), Nueva, 15.

3.222. D. Pedro Mata Bercial.—Rubí de Bracamonte (Valladolid), Corredera, 41.

3.223. D. Juvenal Rodríguez Estrada.—Becilla de Valderaduey (Valladolid), Barreduso.

3.224. D. Argimiro San José Rodríguez.—Matapozuelos (Valladolid), Molino, 41.

3.225. D. Carmelo Espinosa Martínez.—Medina del Campo (Valladolid).

3.226. D. Sebastián Gutiérrez Gómez.—Laguna de Duero (Valladolid), Caballero.

3.227. D. Pedro López Lozano.—

Medina del Campo (Valladolid), Plazuela de los Reales.

3.228. D. Doroteo Hernández Benit.—Medina del Campo (Valladolid).

3.229. D. Ramón García Muñoz.—Laguna de Duero (Valladolid).

3.230. D. Leopoldo Sarmentero Almenbro.—Pedrosa del Rey (Valladolid), Costanilla.

3.231. D. Fausto Gómez Martín.—Bobadilla del Campo (Valladolid), Peñaranda, 12.

3.232. D. Feliciano Malfar González.—Cabezón (Valladolid), Barrio Altamira Norte.

3.233. D. Ricardo Vigo Espinilla.—Valdenebro de los Valles (Valladolid).

3.234. D. Manuel Gabadán Niño.—Villalón del Campo (Valladolid), Cárcaba, 5 y 7.

3.235. D. Máximo de Castro Mancebo.—Valladolid, San Bartolomé, 12.

3.236. D. Lucas Casado Martín.—Villafuerte (Valladolid).

3.237. D. Inocencio Lerma Arranz. Peñafiel (Valladolid), Barquilla, 19.

3.238. D. Celestino Cartujo Toral. Villalón del Campo (Valladolid).

3.239. D. Matías Saña González.—Pollos (Valladolid), Detrás de la Iglesia.

3.240. D. Anastasio Ojosnegros Rojo.—Peñafiel (Valladolid), San Miguel, número 16.

3.241. D. Teófilo Martín Herrero.—Portillo (Valladolid), Mora, 4.

3.242. D. Marcelino Calvo Andrés. Peñafiel (Valladolid), Mercado Viejo, número 46.

3.243. D. Daniel Arenales Reyes.—Peñafiel (Valladolid), San Vicente, 2.

3.244. D. Fructuoso Martín Vela.—Cistérniga (Valladolid), Poblado de Fuentes de Duero.

3.245. D. Carlos Pérez Gutiérrez.—San Cebrián de Mazote (Valladolid), Iglesia.

3.246. D. Gabriel Villafruela Ceballos.—Boecillo (Valladolid), Viana.

3.247. D. Bernardo Palomo Paredes.—Villabáñez (Valladolid), Plazuela, 5.

3.248. D. José Milán Rico.—Matapozuelos (Valladolid), Iglesias, 10.

3.249. D. Benito García Casquete. Villanueva de los Caballeros (Valladolid), San Román.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos:

3.250. D. Marcelino Macho Gómez. Otero de Guardo (Palencia), La Sierra.

3.251. D. Trinidad Borge Miguel.—Móratinos (Palencia), San Nicolás del Real Camino.

3.252. D. Fermín García Ortega.—

Medina del Campo (Valladolid), Corral del Mercado, 14.

3.253. D. Víctor Caballero Esculta. Lomoviejo (Valladolid), Larga, 13.

3.254. D. Fermín de la Fuente Sánchez.—Medina del Campo (Valladolid).

3.255. D. Salustiano Sanz Arribas. Olmedo (Valladolid), Mesones, 8.

3.256. D. Florentino Cimorra Hernández.—Medina del Campo (Valladolid), Extramuros.

3.257. D. Valentín de Castro Martín.—Viana de Cega (Valladolid), Sacramentos.

3.258. D. Valentín Redondo Niño. Voloria la Buena (Valladolid), Corrillo.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de once hijos:

3.259. D. Florencio García Pérez. Fuente Olmedo (Valladolid), Real, 4.

3.260. D. Isabelino Asensio Cuesta. Medina del Campo (Valladolid), Gamazo.

3.261. D. Abel Martín Gil.—Medina del Campo (Valladolid), Avenida Junquera Alvarez.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Junio de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señores Director general de Acción Social, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 680.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Pilar Alvarez Cabañas, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa número 54 del proyecto aprobado a Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas:

Resultando que la interesada funda su petición en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 9 de Enero de 1930, ante el Notario D. Félix Rodríguez Valdés, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía, de Madrid, al tomo 701, libro 170 de la Sección primera, folio 123, finca número 3.828:

Considerando que con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA DE MADRID del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio

de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 27 de Noviembre de 1928, ante D. Jesús Coronas, Notario de Madrid, asciende a 19.582,36 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, circunstancia que se hace constar en la escritura de compra de que se ha hecho referencia:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la individualización de la casa número 54 del proyecto aprobado a Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, poniéndolo en conocimiento de la Caja para el Fomento de la Pequeña Propiedad, a los fines oportunos, y confirmar la vinculación de la misma a doña Pilar Alvarez Cabañas, con todas las consecuencias que de esta vinculación se derivan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Junio de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Acción Social.

Núm. 681.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Vicenta Fondevilla Rodríguez, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado, correspondiente a la casa número 120 del proyecto aprobado a Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas:

Resultando que la interesada funda su petición en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Madrid a 30 de Diciembre de 1929, ante el Notario D. Félix Rodríguez Valdés, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía, de Madrid, al tomo 702, libro 171 de la Sección 1.ª, folio 203, finca número 3.894:

Considerando que con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA DE MADRID del día 23, todo beneficiario de casa bara-

ta que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado, que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 27 de Noviembre de 1928, ante D. Jesús Coronas, Notario de Madrid, asciende a 19.582,36 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que la ocupe, quedarán vinculadas a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, circunstancia que se hace constar en la escritura de compra de que se ha hecho referencia:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la individualización de la casa número 120 del proyecto aprobado a Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, poniéndolo en conocimiento de la Caja para el Fomento de la Pequeña Propiedad, a los fines oportunos, y confirmar la vinculación de la misma a doña Vicenta Fondevilla Rodríguez, con todas las consecuencias que de esta vinculación se derivan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Junio de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Acción Social.

Núm. 682.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Angel Atienza de la Torre en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa número 87 del proyecto aprobado a Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas:

Resultando que el interesado funda su petición en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 30 de Diciembre de 1929, ante el Notario D. Félix Rodríguez Valdés, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía de Madrid, al tomo 702, libro 171 de la Sección primera, folio 38, finca número 3.861:

Considerando que con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA DE MADRID del

día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 27 de Noviembre de 1928, ante D. Jesús Coronas, Notario de Madrid, asciende a 19.582,36 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, circunstancia que se hace constar en la escritura de compra de que se ha hecho referencia:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la individualización de la casa número 87 del proyecto aprobado a Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, poniéndolo en conocimiento de la Caja para el Fomento de la Pequeña Propiedad, a los fines oportunos y confirmar la vinculación de la misma a D. Angel Atienza de la Torre, con todas las consecuencias que de esta vinculación se derivan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Junio de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Acción Social.

Núm. 683.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Alfonso Jubindo Cuaranta en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa número 150 del proyecto aprobado a Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas:

Resultando que el interesado funda su petición en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 18 de Enero de 1930, ante el Notario D. Félix Rodríguez Valdés, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía, de Madrid, al tomo 703, libro 172 de la Sección primera, folio 103, finca número 3.924:

Considerando que con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928

publicada en la GACETA DE MADRID del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 27 de Noviembre de 1928, ante D. Jesús Coronas, Notario de Madrid, asciende a 19.582,36 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, circunstancia que se hace constar en la escritura de compra de que se ha hecho referencia:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la individualización de la casa número 150 del proyecto aprobado a Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, poniéndolo en conocimiento de la Caja para el Fomento de la Pequeña Propiedad, a los fines oportunos y confirmar la vinculación de la misma a D. Alfonso Jubindo Cuaranta, con todas las consecuencias que de esta vinculación se derivan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Junio de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Acción Social.

Núm. 684.

Ilmo. Sr.: Debiendo celebrarse durante los meses de Mayo y Octubre del corriente año la Exposición de Higiene de Dresde de 1930,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se traslade a dicha localidad la señorita Hertha Grimm, Profesora de la Escuela Social de este Ministerio, para que asista a las sesiones de higiene social, profesional y del trabajo, asignándole las dietas de 60 pesetas oro y gastos de viaje reglamentarios.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Junio de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Núm. 685.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades conferidas a este Ministerio por el Decreto-ley de Organización Corporativa Nacional, de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el Comité paritario interlocal de Minería de Lugo, que tendrá su capitalidad en esta ciudad, quede refundido con la Comisión mixta, desempeñando, por tanto, los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario, los que en la actualidad los ejercen en la Comisión mixta provincial de Trabajo citada, D. Ramón Enríquez Cadorniga, D. Emilio Sangillao Buide y D. Tomás Pardo Menéndez.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Junio de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 686.

Ilmo. Sr.: A los efectos de la refundición administrativa de Comités paritarios y con carácter interino,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las Mesas de los Comités paritarios de Valladolid queden constituidas en la siguiente forma:

Comités de Comercio en general, de la Alimentación, Despachos, Oficinas y Banca e Industrias del Vestido y Tocado.

Presidente: D. Vicente Marín.
Vicepresidente: D. Ramón Robles.
Secretario: D. Aurelio Abia.

Comités de Industria hotelera, Panadería y Harinera y Molinería.

Presidente: D. Salustiano Orejas.
Vicepresidente: D. Emilio Fernández Cadarso.
Secretario: D. Federico Sanz.

Comités de Industrias de la Construcción, del Mueble, Siderurgia, Metalurgia y Derivados y Agua, Gas y Electricidad.

Presidente: D. Miguel San Juan.
Vicepresidente: D. Luis Valdés Calamita.

Secretario: D. Faustino Belloso y Pérez Batallón.

Comités de Transportes, Industrias químicas, Artes gráficas y Peluquerías.

Presidente: D. Luis Nieto Antúnez.
Vicepresidente: D. Francisco Riestra.

Secretario: D. Justo García Sanz.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Junio de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 687.

Ilmo. Sr.: A los efectos de la refundición administrativa de Comités paritarios ordenada por este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los Comités paritarios de Vestido y Tocado de Barcelona queden agrupados administrativamente y que sea nombrado, con carácter interino, Presidente, Vicepresidente y Secretario de la citada agrupación, a D. Pedro Abadal Botanch, D. Manuel de Cala Núñez y a D. Francisco Guasch Palart, respectivamente.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Junio de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 688.

Ilmo. Sr.: Para que se cumpla la finalidad perseguida por la Real orden de este Departamento de 2 del corriente mes, y con el fin de no demorar la ejecución de los proyectos de Construcciones para las Escuelas elementales del Trabajo que se realicen con cargo a los fondos de la Junta de Obras Culturales de la Inspección general de Emigración,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la aprobación de los proyectos de construcciones para las Escuelas elementales del Trabajo y la inspección de las Obras que se sufraguen con fondos de la Junta de Obras Culturales de la Inspección general de Emigración, corresponderá a la Dirección general de Trabajo, previo informe de dicha Junta con los asesoramiento técnicos que la misma estime oportunos para su mayor acierto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Junio de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Subsecretario de este Departamento.